



El Pleno del Ayuntamiento de Corella en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2026, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2026-2028.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

2026-2028

I.-CUESTIONES PREVIAS

1.-Marco normativo.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

2.-Procedencia de la aprobación del presente plan estratégico de subvenciones.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.



En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el artículo 4.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha elaborado el presente plan estratégico, con la participación de todas las áreas del Ayuntamiento de Corella.

El Plan tiene vocación plurianual, con las revisiones que sea necesario hacer anualmente. Por ello, el Plan incluye la previsión de las acciones a desarrollar en materia de subvenciones para un periodo de tres años.

El Plan debe formularse, por otra parte, teniendo en cuenta los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que vinculan a todos los poderes públicos y a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo. Dentro de esta norma, conviene destacar, a efectos del Plan Estratégico de Subvenciones, el artículo 5 que define el principio de plurianualidad: *“La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea”*.

3.–Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento programático, de planificación de políticas públicas, carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni genera derechos ni obligaciones para la Administración, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Así se desprende de los artículos 10 a 15 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El plan estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de las potenciales personas beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica. El plan se



presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

4.–Competencia.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno de la Corporación, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad objeto de subvención, de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985.

No obstante, la competencia para conceder las subvenciones corresponderá al órgano, Alcaldía o Pleno, que tenga atribuida la competencia para disponer de los gastos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de delegación de la competencia en la Junta de Gobierno Local y/o las concejalías delegadas.

Para la concesión de subvenciones nominativas, será requisito necesario que, previamente, hayan sido previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento y que dicho presupuesto general haya sido aprobado por el Pleno de la Corporación.

5.–Ámbito subjetivo.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones comprende la totalidad de subvenciones que se prevén conceder por el Ayuntamiento de Corella.

6.–Vigencia.



El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para los ejercicios 2026 a 2028; y quedará prorrogado hasta la aprobación del siguiente plan.

7.–Gestión y eficacia.

Para la consecución de los objetivos es necesario que cada área administrativa sea quien gestione en su ámbito la concesión de las subvenciones en los términos que se señalan en la Ley General de Subvenciones, correspondiendo a Intervención Municipal la fiscalización de las mismas, lo que conlleva la necesidad de coordinar las acciones.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

II.–PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

8.–Costes previsibles y financiación.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

9.–Pago anticipado de las subvenciones.



De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, podrán realizar pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, cuando así se prevea en las bases de la convocatoria y/o en los convenios elaborados para las subvenciones nominativas del presupuesto.

La posibilidad de realizar pagos anticipados deberá estar motivada, y en ningún caso superará el límite máximo establecido en la partida presupuestaria.

10.–Procedimiento de concesión.

10.1. Las subvenciones se concederán mediante convocatoria pública o a través de la concesión directa y/o la firma de convenios de colaboración, a favor de las personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

10.2. Según el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, con carácter general, las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, será necesario establecer una relación entre las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma, aquellas que obtengan una mayor valoración.

10.3. Podrán concederse directamente las subvenciones que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003.

En el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, el objeto de la misma quedará determinado en un convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la normativa presupuestaria aplicable.

Si se trata de subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, se seguirá el procedimiento de concesión que le resulte de aplicación de conformidad con dicha normativa.



Con carácter excepcional, se podrán conceder directamente subvenciones, cuando existan motivos de interés público, social económico o humanitario y ello esté debidamente justificado en el expediente.

11.–Control y seguimiento del plan estratégico.

Para la consecución de los objetivos establecidos, cada área municipal llevará a cabo el control y seguimiento de las subvenciones concedidas.

Corresponde a la Intervención municipal la fiscalización de las subvenciones. Por lo tanto, resulta necesario coordinar las acciones entre las distintas áreas administrativas.

12.–Transparencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Corella remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión dictadas en el marco del presente Plan. La BDNS operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, garantizando el acceso público e institucional a la información económica correspondiente.

La publicidad de los datos de las personas beneficiarias se realizará en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

III.–ACTIVIDAD SUBVENCIONAL

13.–Justificación y motivación del Plan Estratégico de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Corella considera que la política de subvenciones constituye una herramienta esencial para impulsar el interés general y fortalecer el tejido asociativo del municipio. Las asociaciones culturales, clubes



deportivos, entidades sociales, educativas, vecinales y demás colectivos desarrollan una labor que complementa la acción municipal y contribuye al bienestar de la ciudadanía.

Con la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones se pretende dotar de una planificación coherente a la actividad subvencional del Ayuntamiento, orientando los recursos públicos hacia actuaciones de interés general y garantizando los principios de transparencia, objetividad, igualdad, eficacia y eficiencia en la gestión de las ayudas públicas.

El Ayuntamiento entiende que las subvenciones son un instrumento de colaboración con las entidades del municipio para promover la cultura, el deporte, la acción social, la educación, la igualdad, el desarrollo económico, la participación ciudadana y la conservación del patrimonio y de las tradiciones de Corella.

Este Plan no responde únicamente al cumplimiento de una obligación legal, sino también a la voluntad del Ayuntamiento de establecer un marco estable que permita evaluar los resultados obtenidos, mejorar la coordinación entre las distintas áreas municipales y garantizar que los fondos públicos reviertan en actuaciones que beneficien al conjunto de la ciudadanía y contribuyan al desarrollo de Corella.

14.-Líneas estratégicas de subvención.

En cumplimiento de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se podrá incluir como criterio de valoración a la hora de adjudicar subvenciones (a las asociaciones organizaciones o colectivos peticionarios) el compromiso de estas con la igualdad de mujeres y hombres, tanto en lo referente a la composición de sus órganos directivos como en relación a las actividades que pretenden desarrollar o la formación o experiencia con la que cuentan en materia de igualdad.

Las líneas estratégicas de subvención integran las distintas subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Corella y contienen objetivos estratégicos, específicos e indicadores para llevar a cabo el correcto seguimiento de los principios y objetivos establecidos.



14.1. Cultura

Línea estratégica: Dinamización cultural.

Objetivo estratégico: Fomento de la cultura mediante el apoyo de las diversas iniciativas, actuaciones y proyectos socioculturales promovidos por asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.

Objetivos específicos:

- Promoción de las entidades culturales locales
- Fortalecimiento del movimiento asociativo local como forma de participación ciudadana.
- Desarrollo de la programación cultural.
- Contribución a la conservación, difusión y promoción del patrimonio cultural y de las tradiciones de Corella.

Indicadores:

- Número de actividades desarrolladas.
- Número de participantes.
- Presencia de mujeres en las actividades llevadas a cabo.
- Presupuesto utilizado.

Plazo de ejecución: anual.

Presupuesto 2026: 64.600 euros.

Aplicación presupuestaria:

1.3332.4890000 Convenio Fundación Arrese (22.000 euros)

1.3340.4820009 Subvención Hermandad de la Pasión (6.000 euros)

1.3340.482001 Subvención Asociación Turrumberos (25.000 euros)

1.3372.4720000 Subvención Cine Adisco (11.600 euros)



Procedimiento de concesión: concesión directa mediante la formalización del correspondiente convenio.

Plan de actuación: tramitación del convenio con las entidades culturales.

14.2. Deportes

Línea estratégica: Fomento de la actividad física y deportiva.

Objetivo estratégico: Fomento del deporte mediante el apoyo a las diversas iniciativas, actividades y proyectos deportivos promovidos por asociaciones, clubes y entidades sin ánimo de lucro, promoviendo hábitos de vida saludables, favoreciendo la igualdad de oportunidades, la integración social y la participación de toda la ciudadanía.

Objetivos específicos:

- Promoción de las entidades deportivas locales.
- Fomento del deporte base y la práctica deportiva entre la ciudadanía.
- Fortalecimiento del asociacionismo deportivo como forma de participación ciudadana.
- Promoción de hábitos de vida saludable mediante práctica deportiva.
- Favorecimiento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al deporte.
- Impulso del deporte como herramienta de integración, convivencia e inclusión social

Indicadores:

- Número de actividades desarrolladas.
- Número de participantes.
- Presencia de mujeres en las actividades llevadas a cabo.



- Presupuesto utilizado.

Plazo de ejecución: anual.

Presupuesto 2026: 22.000 euros.

Aplicación presupuestaria:

1.3410.4820001 Subvención Club Atletismo (3.000 euros)

1.3410.4820002 Subvención Club Balonmano (3.000 euros)

1.3410.4820012 Subvención C.D. Corellano. (16.000 euros)

Procedimiento de concesión: concesión directa mediante la formalización del correspondiente convenio.

Plan de actuación: tramitación del convenio con las entidades deportivas.

14.3. Urbanismo

Línea estratégica: Rehabilitación urbana y mejora de la accesibilidad.

Objetivo estratégico: Favorecer la rehabilitación del parque residencial, la accesibilidad y la colaboración con Nasuvinsa.

Objetivos específicos:

- Colaboración con Nasuvinsa
- Fomento de la rehabilitación de viviendas
- Fomento de la primera instalación de ascensores y medios mecánicos de elevación en edificios residenciales para favorecer la accesibilidad universal..

Indicadores:

- Número de instalaciones de ascensores y otros medio mecánicos
- Número de viviendas rehabilitadas $\square$ Presupuesto utilizado.

Plazo de ejecución: anual.



Presupuesto 2026: 105.000 euros.

Aplicación presupuestaria:

1.1522.7800000 Subvención Rehabilitación Vivienda (75.000 euros)

1.1522.7800002 Instalación de ascensores (30.000 euros)

Procedimiento de concesión: concesión por concurrencia previa solicitud y comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la correspondiente Ordenanza Municipal Reguladora.

Plan de actuación: tramitación de los expedientes de concesión conforme al procedimiento normativo regulado en la ordenanza municipal.

14.4 Medio Ambiente

Línea estratégica: Protección del medio natural.

Objetivo estratégico: conservación ambiental.

Objetivos específicos:

- Promoción del asociacionismo como forma de participación ciudadana.
- Desarrollo de actuaciones medioambientales.

Indicadores:

- Número de actuaciones
- Número de participantes Φ Presupuesto utilizado.

Plazo de ejecución: anual.

Presupuesto 2026: 6.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 1.1722.4820001 Subvención Asociación de Cazadores.

Procedimiento de concesión: concesión directa mediante la formalización del correspondiente convenio.

Plan de actuación: tramitación del convenio con la Asociación de Cazadores.



14.5 Educación

Línea estratégica: Apoyo a la comunidad educativa.

Objetivo estratégico: Favorecer la participación de las APYMAS.

Objetivos específicos:

- Promoción del asociacionismo como forma de participación ciudadana.
- Desarrollo de actividades educativas complementarias.

Indicadores:

- Número de actividades
- Número de participantes Presupuesto utilizado.

Plazo de ejecución: anual.

Presupuesto 2026: 4.000 euros.

Aplicación presupuestaria:

1.3260.4890000 Subvención Apyma CPEIP Ciudad de Corella (2.000 euros)

1.3260.4890002 Subvención Apyma IES Alhama (2.000 euros)

Procedimiento de concesión: concesión directa mediante la formalización del correspondiente convenio.

Plan de actuación: tramitación del convenio con las apymas.

14.6 Fiestas

Línea estratégica: Promoción de fiestas y tradiciones.

Objetivo estratégico: Conservación y fomento de las fiestas y tradiciones locales. Protección de la tauromaquia como patrimonio cultural.

Objetivos específicos:



- Fomento de la organización de actividades festivas fuera del programa oficial organizado por el Ayuntamiento.
- Fomento de la organización de una corrida de toros.

Indicadores:

- Número de actividades
- Número de participantes Presupuesto utilizado.

Plazo de ejecución: anual.

Presupuesto 2026: 55.000 euros.

Aplicación presupuestaria:

1.33802.2262005 Corrida de toros (35.000 euros)

1.33801.4820001 Subvención Peña El Tonel (10.000 euros)

1.33801.4820002 Subvención Peña Gracurris (10.000 euros)

Procedimiento de concesión: concesión directa mediante la formalización del correspondiente convenio.

Plan de actuación: tramitación del convenio con las peñas y entidades organizativas.

14.7 Comercio

Línea estratégica: Promoción del comercio local.

Objetivo estratégico: Impulso del comercio local.

Objetivos específicos:

- Fomento de las campañas comerciales locales Promoción del consumo local.

Indicadores:

- Número de campañas



- Número de comercios participantes
- Presupuesto utilizado.

Plazo de ejecución: anual.

Presupuesto 2026: 5.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 1.4310.4820003 *Subvención Asociación de Comerciantes*

Procedimiento de concesión: concesión directa mediante la formalización del correspondiente convenio.

Plan de actuación: tramitación del convenio con la Asociación de Comerciantes.

14.8 Turismo

Línea estratégica: Promoción turística.

Objetivo estratégico: promoción del patrimonio histórico local.

Objetivos específicos:

- Fomento de las visitas guiadas a la parroquia

□

Indicadores:

- Número de visitantes
- Presupuesto utilizado.

Plazo de ejecución: anual.

Presupuesto 2026: 3.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 1.4320.4820001 *Subvención Parroquia San Miguel.*

Procedimiento de concesión: concesión directa mediante la formalización del correspondiente convenio.

Plan de actuación: tramitación del convenio con la Parroquia de San Miguel.



14.9 Servicios Sociales y promoción social.

Línea estratégica: Ayudas de emergencia social y atención social.

Objetivo estratégico: Atención a situaciones de necesidad y apoyo a entidades sociales

Objetivos específicos:

- Concesión de ayudas de emergencia
- Favorecimiento de la inclusión social
- Colaboración con la Cruz Roja

Indicadores:

- Ayudas concedidas /Personas atendidas
- Beneficiarios ☐ Actuaciones realizadas ☐ Presupuesto utilizado.

Plazo de ejecución: anual.

Presupuesto 2026: 22.500 euros.

Aplicación presupuestaria:

1.2318.4800000 Ayudas de Emergencia Social (20.000 euros).

1.2399.4820002 Subvención Cruz Roja (2.500 euros).

Procedimiento de concesión: Concesión por concurrencia y a través de convenio con cruz roja.

Plan de actuación: Tramitación individualizada de los expedientes de ayuda de emergencia social a través del Servicio Social de Base municipal y tramitación del convenio con Cruz Roja.